T/ 107

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 6 OCT. 2010

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sociedad Uruguaya de Artistas e Intérpretes (SUDEI) contra la Resolución Nº 171/009 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de agosto de 2009;

RESULTANDO: I) que por el acto administrativo impugnado se designan los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Certificadora creada por el art. 5 de la Ley Nº 18.384 denominada de "Estatuto del artista y oficios anexos";

II) que en vía revocatoria fue desestimado el recurso de revocación oportunamente interpuesto y se franqueó la presente alzada jerárquica según lo establecido por la Resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 13 de enero de 2010.

III) que la recurrente se agravia respecto de que la delegada propuesta por su parte para integrar la mencionada Comisión Certificadora, fuera designada en calidad de suplente, abogando para que su nombramiento sea en carácter de titular.

IV) que apoya su agravio en la falta de motivación del acto, los antecedentes y actividades con que cuenta la asociación recurrente así como también los méritos de la persona propuesta, además de exponer su versión interpretativa de la norma reglamentaria que regula la designación;

V) se pronunció la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República en el sentido de mantener la resolución recurrida.

CONSIDERANDO: I) que desde el aspecto formal el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

13/DNS/252/2010

II) que en cuanto al aspecto sustancial cabe expresar que del análisis de las actuaciones surge que respecto al nombramiento de los representantes propuestos, el órgano decisor -Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- se ha ajustado a lo que por derecho le corresponde y según las facultades que legalmente le han signado y el que por lo demás, ha actuado dentro de los límites de la razonabilidad; en consecuencia, corresponde el mantenimiento de la resolución recurrida en la presente vía jerárquica.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 317 y siguientes de la Constitución de la República, 4 y concordantes de la Ley 15.869 de 22 de junio 1987 y 152 y siguientes del Decreto 500/991,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. No hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sociedad Uruguaya de Artistas e Intérpretes (SUDEI) contra la Resolución N° 171/009 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de agosto de 2009.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República